

Ley N° 949

POSADAS, 28 de Marzo de 1978.-

El Gobernador interino de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Municipalidad de PUERTO IGUAZU (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se imputará a la codificación III-1-0-1-70-01-04-06-01 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**  
Cap. De Navío I. M. (R.E)  
GOBERNADOR